Escritura: 20160901033P00601

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A..---

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la señora GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil casada, de profesión economista, a nombre y en representación de la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., en su calidad de CONTRALOR y Representante Legal, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presento la minuta que es del tenor literal siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** A la celebración de la presente escritura comparece la señora GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO, en su calidad de CONTRALOR, y representante legal de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, según consta de la copia certificada del acta que forma parte de esta escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** La compañía se constituyó como BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil el dos de julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de julio del mismo año; **b)** Desde entonces ha realizado diversos actos societarios de reforma de estatutos, cambio de domicilio a Eloy Alfaro, cantón Durán, aumentos de capital, etcétera, siendo el último acto societario el de reforma integral de sus estatutos socia-

les y aumento de capital otorgado por el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil el diecisiete de diciembre del año dos mil quince e inscrito en el Registro Mercantil de los cantones Samborondon y Duran el veintidós del mismo mes y año; y, **c)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de agosto del año dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía en los términos que constan del Acta de Junta que se agrega. **TERCERA.- DECLARACIONES**: Consecuentemente con lo resuelto en la Junta General antes señalada, la otorgante señora GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO, en calidad de CONTRALOR de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A. DECLARA: a)** Que queda reformado integralmente los estatutos sociales de la compañía en los términos que constan en el acta antedicha; y, **b)** Para los efectos legales del artículo noventa y dos de la Ley Orgánica del sistema de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial número trescientos noventa y cinco del cuatro de agosto del año dos mil ocho, la representante legal de la compañía declara bajo juramento que su representada nunca ha ofertado o contratado

con el Estado ni con ninguna otra organización o institución pública.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes: **Uno)** Copia certificada del nombramiento de la Contralor; **Dos)** Copias certificadas del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del quince de agosto del año dos mil dieciséis.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- (Firmado) Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro tres ocho siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura el nombramiento de la representante de la compañía Banana Light (Banaligth) C.A.; Copia certificada de la Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis; y, demás documentos que perfeccionen la validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de reforma de estatutos, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirman y ra-

<u>Copia.-</u> ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

En la ciudad de Durán, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en la manzana 24 L (antes U) de la Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, las siguientes accionistas: **TROPICAL FRUIT INVESTMENT FOUND S.A.**, sociedad de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderada Especial doctora Vivian Guerrero Ferber, conforme la carta poder que se adjunta para formar parte del expediente de la Junta, representando diez y seis mil novecientos noventa y cinco acciones (16.995) acciones de propiedad de su representada; y **TROPICAL FRUIT HOLDING S.A.**, sociedad de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderada Especial doctora Vivian Guerrero Ferber, conforme consta la carta poder que se adjunta para formar parte del expediente de la junta, representando cinco mil seiscientos sesenta y cinco (5.665) Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas esto es pagadas en su totalidad, de cien dólares ($ 100) de los Estados Unidos de América, cada una. En virtud que se encuentra ausente el Presidente Ejecutivo de la compañía los asistentes deciden nombrar a la señora Martha Tomala Vera como Presidente Ad-Hoc de la Junta, quien estando presente acepta el cargo y actúa como Secretaria Ad-Hoc a la Señorita Maritza Muñoz Santillán. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de **Dos millones doscientos sesenta y seis mil dólares (US$ 2.266.000,00) dividido en veinte y dos mil seiscientas sesenta acciones ordinarias, iguales, nominativas y liberadas (22.660) de un valor de Cien dólares cada una,** los accionistas de la compañía deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin necesidad de previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.-
2. Autorizar a la Contralora y Representante Legal de la compañía Econ. Glenia Zambrano Zambrano para que suscriba la correspondiente escritura pública así como también todo documento que tengan directa y específica relación para el cumplimiento de los puntos que se aprueben.

La Presidenta Ad-hoc dispone que se elabore un listado de todos los asistentes, lo que así se hace, resultando que los accionistas presentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, encontrándose presente todo el capital suscrito y pagado. La Presidenta Ad-hoc declara instalada la sesión y se procede a tratar cada uno de los puntos señalados en líneas anteriores. Luego de deliberar sobre todos y cada uno de ellos, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.** por <u>UNANIMIDAD</u> de votos, resuelve lo siguiente:

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A."

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y REGIMEN LEGAL.-

Artículo Primero.- Razón Social: La razón social de la compañía es **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**

Artículo Segundo.- Domicilio: El Domicilio de la compañía es la ciudad de Duran, cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas, República del Ecuador, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.-

Artículo Tercero.- Objeto Social: El Objeto Social de la compañía es dedicarse a la exportación de productos agrícolas, agroindustriales, comestibles, conservas, enlatados, especialmente teniendo como materia prima el banano, frutas tropicales, verduras, vegetales, para cuyo efecto podrá implementar una industria dedicada a la transformación de productos agrícolas en diferentes fases; a la importación y exportación de repuestos de maquinaria industrial, de maquinaria agrícola, maquinaria pesada, productos petroquímicos, productos electrónicos, productos electrodomésticos a la adquisición y beneficio de inmuebles, a ejercer agencias, distribuciones, representaciones de firmas nacionales o extranjeras; y, para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá así mismo asociarse con otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto, pudiendo adquirir acciones o participaciones de las mismas y celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto social.-

Artículo Cuarto.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

Artículo Quinto.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Dos millones doscientos sesenta y seis mil dólares (US$ 2.266.000,00) dividido en veinte y dos mil seiscientas sesenta acciones ordinarias, iguales, nominativas y liberadas (22.660) de un valor de Cien dólares cada una de ellas, cada título podrá contener una o más acciones. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y adicionalmente ya sea por el Director Delegado, el Gerente General o el Contralor de la compañía.-

Artículo Sexto: Las acciones de la compañía dan a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones, los mismos que se transmitirán al pasarse válidamente la propiedad de la acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador Por Guayaquil Independiente

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador Por Guayaquil Independiente

Artículo Séptimo.- De la Junta General: La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.-

Artículo Octavo.- Competencia de la Junta General: La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que son de su competencia según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los representantes legales de la compañía podrán enajenar los bienes inmuebles de propiedad de ella o constituir gravámenes sobre los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados previamente por la Junta General.-

Artículo Noveno.- De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del articulo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuera convocado para conocer los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Décimo: De las convocatorias.- La Junta General de Accionistas Ordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía en ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula, salvo las excepciones de ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas.-

Artículo Décimo Primero: Del Quórum.-La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuviere presente un número de accionistas que represente, como mínimo, la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. En todo aquello que requiera de una tercera convocatoria se estará al quórum previsto en la Ley.- Las resoluciones se tomaran por simple mayoría, con la excepción que para la venta de activos, cartera, venta de inmuebles o contratos de garantías hipotecarias se requerirá el consentimiento de al menos el ochenta por ciento del capital suscrito y pagado que concurra a la junta general.

Artículo Décimo Segundo: Del derecho de representación.- Los accionistas pueden comparecer por sí o por medio de sus representantes con derecho a voto a las juntas generales de accionistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.-

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

Artículo Décimo Tercero: Junta General Universal de Accionistas.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el Acta bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Cuarto: De la Actas de Junta General de Accionistas.- Las Actas de Junta General de Accionistas se redactarán en hojas que deberán foliarse debidamente, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, quien actuará de Secretario, o en su falta, por el comisario de la compañía, y a falta de estos, por la persona que designe la Junta General de Accionistas en cada caso. De cada sesión se formará un expediente que contenga las convocatorias en caso de haberlas y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General de Accionistas. Las actas respectivas, luego del receso indispensable, podrán ser extendidas, aprobadas y firmadas en la misma reunión y caso contrario, a más tardar, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta.-

Artículo Décimo Quinto.- De las Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo Décimo Sexto.- De la obligatoriedad de las Resoluciones: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de oposición, según lo preceptuado en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Décimo Séptimo.- Administradores: Administrarán la compañía: el Director Delegado, el Presidente, el Gerente General y el Contralor quienes serán nombrados por la Junta General de accionistas. Los administradores tendrán funciones con un plazo de duración de dos años con excepción del Director Delegado que durará cinco años en sus funciones, pudiendo todos ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Director Delegado , el Gerente General o el Contralor de la compañía los títulos de acciones.

Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Director Delegado y del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma, conforme

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de este estatuto; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de acciones; **d)** Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía o con su subrogante, las actas de Junta General de Accionistas; **e)** Vigilar que la Contabilidad de la compañía, el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, y, el Libro de Acciones y Accionistas se encuentren, constantemente actualizados y legalizados; **f)** Presentar anualmente ante la Junta General de Accionistas, su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la sociedad; **g)** Dirigir administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios y empleados; **h)** Contratar funcionarios y empleados fijándoles sus correspondientes remuneraciones, ordenar cambios de ocupación o terminar los contratos de trabajo de quienes, a su juicio hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales, contractuales, estatutarias o reglamentarias, mediante los procedimientos que dispone la ley. **i)** Cumplir y hacer, cumplir las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas de la compañía; **j)** Asignar funciones específicas al personal de la compañía, fijándoles las atribuciones que considerare necesarias para la correcta administración interna de la compañía; **k)** Llevar bajo su responsabilidad los archivos, la correspondencia y demás documentos que deba llevar la compañía en cumplimiento de expresas disposiciones legales; **l)** Celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por la suma de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 50.000,00)**; y, **m)** Todas las demás atribuciones que le confieren el presente estatuto.

Artículo Vigésimo.- Funciones del Contralor.- Tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias. Vigilará que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas también será representante legal en forma individual y tendrá exactamente las mismas funciones que el Gerente General

Artículo Vigésimo Primero Apoderados Especiales.- El Director Delegado podrá nombrar Apoderados Especiales para asuntos puntuales señalándoles el alcance del mismo y determinando el tiempo de vigencia de su poder especial.

CAPITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los siguientes administradores,: **a)** El Director Delegado, **b)** El Gerente General y **c)** El Contralor de la compañía o quienes lo subroguen de acuerdo con el estatuto. La representación Legal la ejercerán de modo individual y conforme a lo establecido en el presente Estatuto Social

Articulo Vigésimo Tercero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la compañía y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los representantes legales, será la Junta General de Accionistas la encargada de nombrar su reemplazo.

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO, AUDITORES Y LIQUIDADOR

Articulo Vigésimo Cuarto.- De los Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará por un período de dos años, a un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Los comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas fijará la retribución de los comisarios.

Articulo Vigésimo Quinto.- Del Auditor Externo: La Junta General de Accionistas designará un Auditor Externo el que durará un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Auditor Externo tendrá obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias

Artículo Vigésimo Sexto.- Del Liquidador.- En caso de liquidación de la compañía, cualquiera de los representantes legales actuara de liquidador, salvo que la Junta General de Accionistas designare un Liquidador, al que se le fijará sus atribuciones, además de las que ya constan en la ley, en caso que se opte por esta segunda opción, el Liquidador deberá inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil para iniciar el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO SEXTO: BALANCES, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

Artículo Vigésimo Septimo.-La Junta General de Accionistas aprobará anualmente los balances de la compañía que le serán presentados por el Gerente General o el Contralor con el informe de los comisarios.-

Artículo Vigesimo Octavo.- De las utilidades liquidadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menos de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Vigésimo Noveno.- La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporcional valor pagado de sus acciones y solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES

Artículo Trigésimo:.- Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

Artículo Trigésimo Primero.- Los administradores de la compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.

Artículo Trigésimo Segundo.- El administrador o funcionario removido cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Trigésimo Tercero.- Si un título de acciones o certificado provisional, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo o certificado previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado según el caso, debiendo conferir un nuevo al accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado anulado."

Hasta aquí el texto de los estatutos de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**

SEGUNDO: Disponer que la Contralora y Representante Legal de la Compañía suscriba la respectiva escritura pública, así como cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario.-

No habiendo otro asunto que tratar la Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmado para constancia por todos los asistentes.

Con lo que se da por terminada la sesión siendo las diez horas treinta minutos. **Copia.- FIRMADO) MARTHA TOMALA VERA PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA, FIRMADO) MARITZA MUNOZ SANTILLAN SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA; FIRMADO) p. TROPICAL FRUIT INVESTMENT FOUND S.A. ACCIONISTA REPRESENTADO MEDIANTE CARTA PODER VIVIAN GUERRERO FERBER; y, FIRMADO) p. TROPICAL FRUIT HOLDING S.A. ACCIONISTA REPRESENTADO MEDIANTE CARTA PODER VIVIAN GUERRERO FERBER.-**

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Junta Generales de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, a mi cargo, y al que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Agosto del 2016.-

MARITZA MUNOZ SANTILLAN
SECRETARIA DE LA JUNTA

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

Factura: 001-002-000006411

20160901033D01865

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901033D01865

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE NOMBRAMIENTO Y RUC DE LA CIA. BANANA LIGHT y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE AGOSTO DEL 2016, (13:56).

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC:	**0991263748001**
RAZON SOCIAL:	**BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	BANALIGHT C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH
CONTADOR:	SAICO MACANCELA MARCO IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/07/1993	**FEC. CONSTITUCION:**	14/07/1993
FEC. INSCRIPCION:	16/07/1993	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PURE DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN -TAMBO Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: DIAGONAL AL RECINTO FERIAL DE DURAN Telefono Trabajo: 043712950 Apartado Postal: 622-P Email: marcos@banalight.com.ec Celular: 0993977535

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

Fecha: 15 DIC 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva ante el Código Tributario. Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EDAR0198 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/12/2015 08:07:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0991263748001

RAZON SOCIAL: BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 14/07/1993

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PURE DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL RECINTO FERIAL DE DURAN Carretero: VIA DURAN -TAMBO Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 043712950 Apartado Postal: 622-P Email: marcos@banalight.com.ec Celular: 0993977535

Fecha 15 DIC 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se [illegible] Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/12/2015 09:07:5[illegible]

Página 1 de 1

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Por Guayaquil Independiente Guayaquil - Ecuador

Duran , Agosto 4 del 2016

Señora Economista:
GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BANANA LIGHT ,BANALIGHT C.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla para el cargo de **CONTRALOR** por el lapso de dos años.

Según los estatutos sociales de la compañía, en su artículo vigésimo cuarto usted tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la Ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias. Vigilara que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas, también será Representante Legal en forma Individual y tendrá exactamente las mismas funciones que el Gerente General.

BANANA LIGHT ,BANALIGHT C.A. se constituyó mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil el día 2 de Julio de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 del mismo mes y año. Desde entonces ha realizado diversos actos societarios de reforma de estatutos, cambio de domicilio a Eloy Alfaro, Cantón Duran, aumentos de capital, etcétera, siendo el último acto societario el de aumento de capital y reforma de Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el 17 de Diciembre del 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de los Cantones Samborondon y Duran el 22 de Diciembre del mismo año.

Atentamente,

MARITZA MUÑOZ SANTILLAN
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de CONTRALOR, Duran 4 de Agosto del 2016

GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO
CONTRALOR
C.C. 0907221261

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURAN - SAMBORONDON

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
TRÁMITE NÚMERO: 1881
SAMBORONDÓN
4122964BORPBYG

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1113
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	601
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH
IDENTIFICACIÓN	0907221261
CARGO:	CONTRALOR
PERIODO(Años):	2

2. **DATOS ADICIONALES:**

REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

LENIN STALIN GUTIERREZ FRANCO (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán- Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907221261

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODOLFO DROUET MARMOL

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: ORLANDO ZAMBRANO

Nombres de la madre: LIDILIA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JO[illegible] OSWALDO TROYA FUER[illegible]
Date: 2016.08.2[illegible]:15 ECT
Reason: Firma Ele[illegible]nica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2465483

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090722126-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ZAMBRANO
GLENIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DROUET MARMOL
RODOLFO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ECONOMISTA
E3331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO LIDILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907221261<<<<<<<<<<<<<<<
590831F191214ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ZAMBRANO<ZAMBRANO<<GLENIA<ELIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
090722126-1 046 - 0203
ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI MARTHA ROLDOS
EXENCION USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3630708 17/06/2014 8:55:12
3630708

Ing. Juan Carlos Intriago T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

tifica en su contenido y la suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

p) COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.
R.U.C. No.0991263748001

GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO
CONTRALOR
C.C. No.0907221261 C.V. No.046-0203

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este tercer TESTIMONIO que sello y firmo en 16 foja(s), en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días de agosto del 2016.

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

NOTARIA 33 GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000006412

20160901033O00288

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901033O00288

NOTARIO OTORGANTE:	AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2016, (13:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.	REPRESENTADO POR GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO	RUC	0991263748001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907221261

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

Factura: 001-002-000010132

20160901015O00338

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901015O00338

MATRIZ	
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991263748001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	601

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Miguel Santamaría Albán - NOTARIO DÉCIMO QUINTO - CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

ANOTACIÓN MARGINAL

RAZÓN: SE TOMO NOTA DE LA PRESENTE **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A,** AL MARGEN DE LA **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A, CELEBRADA EL 02 DE JULIO DE 1993.**- Guayaquil, 05 de Septiembre del 2016.

Ab. Miguel Santamaría Albán - NOTARIO DÉCIMO QUINTO - CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MIGUEL ÁNGEL SANTAMARÍA ALBÁN
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

68964

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2053
8488408DSLLJOI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1261
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	424
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0907221261	ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /22/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

4. DATOS ADICIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN SAMBORONDÓN

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 OCT HORA:
Receptor: Monica V Ilacreses Indarte
Firma:

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

. C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
29/SEP/2016 10:18:24 Usu: evillamar

No. Trámite: 34885 - 0

Remitente:
LUIS IDROVO

Expediente: 68964

RUC:

Razón social
BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	202